



BASES INTEGRADAS

BASES INTEGRADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN POR PAQUETE DEL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION Y SUPERVISION DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN:

N°	DENOMINACION	CODIGO
ITEM 01	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”	298313
ITEM 02	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”	374366

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Jonathan Alferez Mayer
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. José Alex Dávila Román
PRIMER MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Arq. María Elena Nina Campos
SEGUNDO MIEMBRO DEL COMITÉ ESPECIAL



SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN





**CAPÍTULO ÚNICO
 GENERALIDADES**

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, en adelante el Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de corresponder.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 RUC N° : 20190520286
 Domicilio legal : Calle San Martin Mza. L Lote 12, Pueblo Tradicional de Socabaya (Plaza Principal de Socabaya)
 Teléfono: : 054 – 435655 anexo 310
 Correo electrónico: : gerenciamunicipal@munisocabaya.gob.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión denominado:

N°	DENOMINACION	CODIGO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”	298313
2	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”	374366

en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-B y al estudio de pre inversión que sustenta la declaratoria de viabilidad de **EL PROYECTO**, conforme al Invierte.pe (Anexo N° 3-D).

En caso el Estudio Definitivo sea elaborado por la Empresa Privada, éste debe guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad de **EL PROYECTO**.





1.4. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N° 0035-2014-MDS/A-GM-GPP-OPI de fecha 12 de Diciembre de 2014, la Oficina de Programación e Inversión de la Municipalidad Distrital de Socabaya declaró la viabilidad de **EL PROYECTO (ITEM 01)**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Informe N° 023-2016-MDS/A-GM-GPP-OPI de fecha 15 de Diciembre de 2016, la Oficina de Programación e Inversión de la Municipalidad Distrital de Socabaya declaró la viabilidad de **EL PROYECTO (ITEM 02)**, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 3-D.
- Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2017-MDS de fecha 13 de Setiembre de 2017, la Entidad Pública priorizó **EL PROYECTO**.
- Mediante R.G.M. N° 055-2018-MDS/A-GM de fecha 22 de marzo de 2018, la Entidad pública aprobó el Estudio Definitivo de **EL PROYECTO (ITEM 01)**.
- Mediante R.G.M. N° 080-2018-MDS/A-GM de fecha 03 de mayo de 2018, la Entidad pública aprobó el Estudio Definitivo de **EL PROYECTO (ITEM 02)**.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2017-MDS de fecha 24 de noviembre de 2017, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.
- Mediante R.A. N° 127-2018-MDS de fecha 20 de julio de 2018, se aprueba la actualización de los proyectos.
- Mediante R.G.M. N° 185-2018-MDS/A-GM de fecha 06 de setiembre de 2018, la Entidad pública aprueba el expediente técnico integral actualizado de **EL PROYECTO (ITEM 01)**.
- Mediante R.G.M. N° 184-2018-MDS/A-GM de fecha 06 de setiembre de 2018, la Entidad pública aprueba el expediente técnico actualizado de **EL PROYECTO (ITEM 02)**.
- Mediante Informe Previo N° 00052-2018-CG/APP de fecha 19 de setiembre de 2018, se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.
- Mediante R.G.M. N° 226-2018-MDS/A-GM de fecha 26 de octubre de 2018, la Entidad pública aprueba el expediente técnico modificado de **EL PROYECTO (ITEM 01)**.
- Mediante R.G.M. N° 227-2018-MDS/A-GM de fecha 26 de octubre de 2018, la Entidad pública aprueba el expediente técnico modificado de **EL PROYECTO (ITEM 02)**.
- Mediante R.A. N° 178-2018-MDS de fecha 29 de octubre de 2018, la Entidad pública autoriza los nuevos montos de los expedientes técnicos de **EL PROYECTO**.
- Mediante Resolución N° 181-2018-MDS de fecha 31/10/2018, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial **S/ 6, 398,982.80 Soles** (Seis millones Trescientos noventa y ocho mil Novecientos ochenta y dos con 80/100 Soles), cuyo desagregado se detalla en los siguientes cuadros:

ITEM 01:

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”	
OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Ejecución de la obra	3,802,311.01
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución y liquidación.	126,208.58
Liquidación de Obra	19,011.56
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	3, 947,531.15

ITEM 02:

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”	
OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Ejecución de la obra	2, 359,198.28





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS
BASES INTEGRADAS

Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución y liquidación.	80,457.38
Liquidación de Obra	11,795.99
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	2, 451,451.65

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

Asimismo, en caso **EL PROYECTO** haya sido propuesto por el sector privado a la **ENTIDAD PÚBLICA** en el marco del Capítulo II del Título II del Reglamento, el reembolso por los gastos de elaboración del estudio de preinversión o ficha técnica solo procede en caso la Empresa Privada proponente se haya presentado al proceso de selección con una propuesta válida.





SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el Proceso de Selección de la Empresa Privada, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del Reglamento.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

En caso de agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada debe presentar su expresión de interés, la propuesta económica y la propuesta técnica por la totalidad de los proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen los ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código de Invierte.pe y/o Código Unificado del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo del mantenimiento y/o de operación de corresponder;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto y/o de la Elaboración del Estudio Definitivo, de corresponder;
- Calendario del Proceso de Selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las bases y los otros documentos del Proceso de Selección.

Para el caso de agrupamiento de Proyectos, además del Monto Total de Inversión Referencial se deberá identificar los subtotales por cada proyecto y el total general.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente Proceso de Selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.





En caso de que más de un postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de veintidós (22) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente Proceso de Selección, a través de una circular que será notificada a todos los participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este Proceso de Selección, como Empresa Privada o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, postor y/o contratista, establecidos en el artículo 36° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF y sus modificatorias. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el Proceso de Selección, las Empresas Privadas de manera individual o en consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una expresión de interés de un participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

En caso se presente una sola expresión de interés, el Comité Especial aplica el procedimiento previsto en el artículo 128 del Reglamento.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES





Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del Proceso de Selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en las Leyes N° 29230 y 30264 y su Reglamento, u otras normas relacionadas al objeto del Proceso de Selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.

1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el Proceso de Selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los participantes del Proceso de Selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

En caso se presente una sola expresión de interés, para la absolución de consultas y observaciones, el Comité Especial aplica el procedimiento previsto en el artículo 128 del Reglamento.

1 10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del Proceso de Selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el Proceso de Selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del Reglamento.





El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el Proceso de Selección, conforme al artículo 46 del Reglamento.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el calendario del Proceso de Selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del Reglamento.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.





El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el Proceso de Selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

1.12. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de las credenciales (Sobre N° 1), propuesta económica (Sobre N° 2) y propuesta técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, a los seis (6) días hábiles de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el calendario del presente Proceso de Selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables.





Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada participante y el precio ofertado en su propuesta económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial devuelve las propuestas económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las propuestas económicas que exceden el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la propuesta económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la propuesta económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II del Reglamento, las propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

En caso se presente una sola expresión de interés, para la absolución de consultas y observaciones, el Comité Especial aplica el procedimiento previsto en el artículo 128 del Reglamento.

1.13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del Proceso de Selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

El Comité Especial revisa las propuestas económicas presentadas por los postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

Luego el Comité Especial evalúa la propuesta técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada y determina si ésta responde a las características y/o





requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-B.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva propuesta económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas propuestas económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las propuestas económicas lleguen al límite del 90% del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En caso se presente un solo postor, el Comité Especial aplica el procedimiento previsto en el artículo 128 del Reglamento.

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al postor cuya propuesta económica sea la menor y su propuesta técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del Proceso de Selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

1.16. RECONOCIMIENTO DE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO





Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del Reglamento, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-F de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-F. En caso la Empresa Privada adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.

El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada que propuso el Proyecto no se presente al Proceso de Selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.17. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de agrupamiento de Proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el Proceso de Selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del Proceso de Selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.18. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.19. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de otorgada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.





En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.





CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACION DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada, están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

El Convenio es suscrito por el Titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y la Empresa Privada adjudicataria haya presentado la totalidad de los requisitos para perfeccionar el Convenio. De ser necesario, dicho plazo será prorrogado por única vez hasta en quince (15) días hábiles.

De no suscribirse el convenio por hecho imputable a la Empresa Privada Adjudicataria, el comité especial declara la pérdida automática de la buena pro y procede a adjudicársela al postor que quedó en segundo lugar que cuente con una propuesta económica válida, y previa verificación de que su propuesta técnica cumpla con los términos de referencia especificados en las bases y así sucesivamente. Si la Empresa Privada adjudicataria no suscribe el convenio y no hubiese otro postor, el comité especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del convenio computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio de Inversión.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-B.

En caso de consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del representante común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene





eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.

c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

- Copia de los poderes expedidos por los Registros Públicos de los representantes legales de las Empresas Privadas que suscribieron el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el ejecutor del proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) ejecutor(es) del proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

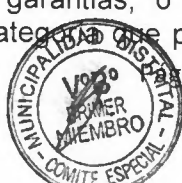
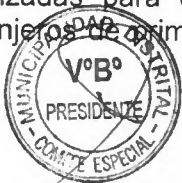
Una vez suscrito el convenio el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la empresa privada adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su propuesta económica previa verificación de que su propuesta técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las bases en el Anexo N° 3-B y así sucesivamente.

Si la Empresa Privada adjudicataria no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva





del Perú.

La Empresa Privada debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
Si la Empresa Privada financia la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución física del Proyecto.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto, a excepción de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, la cual se mantiene vigente hasta su aprobación.

En caso la Empresa Privada sea responsable de financiar la operación y/o mantenimiento, las garantías de estas obligaciones no deben ser presentadas para el perfeccionamiento del convenio sino de manera previa a la emisión de conformidad de la recepción del proyecto, conforme al artículo 56 del Reglamento.

En caso la Empresa Privada asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las empresas privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y de ser el caso, la supervisión, el mantenimiento y/o la operación) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS

BASES INTEGRADAS

Las presentes Bases y los documentos que las integran se registrarán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.





ANEXOS





ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias y tomando en consideración las reglas y lineamientos que se establezcan en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco de la Ley N° 29230 y/o artículo 17 de la Ley N° 30264 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el estudio definitivo, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Empresa o Consortio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a los dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento. También se considerarán Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el





extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Vinculada: Es aquella persona jurídica vinculada a otra de acuerdo a lo establecido en el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Proinversión: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la empresa o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la empresa privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo °4-B y del Anexo N° 4-F de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II , y el Anexo N° 4-B de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases





Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.





ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del Proceso de Selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	16/11/2018
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 19/11/2018 Hasta 30/11/2018
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 19/11/2018 Hasta 30/11/2018
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 03/12/2018 Hasta 06/12/2018
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	07/12//2018
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	17/12/2018
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 18/12/2018 Hasta 20/12//2018
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	21/12/2018
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (8)	Del 24/12/2018 hasta 16/01/2019

- (1) Plazo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional.
- (2) Plazo máximo de cuatro (04) días, contados desde el vencimiento del plazo para presentar las expresiones de interés.
- (3) Plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Plazo máximo de seis (6) días de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el Proceso de Selección debe ser entregada por Mesa de partes ubicada en Municipalidad Distrital de Socabaya (Calle San Martín Mza. L Lote 12 Pueblo Tradicional de Socabaya, Socabaya, 1er piso) en el siguiente horario 07:30 am a 3:45 pm, dirigido al Comité Especial.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.





ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO





ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

NO CORRESPONDE





ANEXO N° 3-B

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que han sido objeto de agrupamiento son los siguientes:

N°	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	METAS FÍSICAS
1	298313	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA"	Alcanzar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Bellapampa del Distrito de Socabaya	Centro Poblado de Bellapampa del Distrito de Socabaya - Arequipa	1. Demolición de veredas de 0.10 m, 1,103.99 m ² 2. Demolición de bermas de 010.m, 5866.95 m ² 3. Veredas de concreto E=4", 2,377.72 m ² 4. Martillo adoquines de concreto rojo, 2,245.03 m ² 5. Rampa para minusválidos, 210 und 6. Rampa para minusválidos c/ ocre negro doble, 10 und 7. Pintura de tráfico en filo de veredas, 2,757.41 m 8. Juntas asfálticas en vereda, 996.11 m 9. Bermas de adoquines de concreto, 9,923.25 m ² 10. Sardinel Burbuja concreto E=4", 401.02 m ³ 11. Concreto FC= 175 kg/cm ² para jardineras, 41.15m ³ 12. Sembrado de plantones, 547 und 13. Pavimento adoquin concreto, 1,400.60 m ² 14. Pintura para señalización horizontal, 79.41 m ² 15. Señalización vertical (letreros calles), 17 und 16. Señalización vertical (letreros informativos), 5 und 17. Reubicación de postes 2 glb 18. Reposición de cajas domiciliarias de agua, 2 glb 19. Reposición de cajas domiciliarias de desagüe, 2 glb 20. Construcción de gibas de concreto, 01 und
2	374366	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA"	Alcanzar adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Ciudad Mi Trabajo del Distrito de Socabaya.	Urb. Ciudad Mi Trabajo del Distrito de Socabaya - Arequipa	1. 8,370.00 m ² de pavimento adoquinado 2. 44.71 m ³ de sardinel de concreto tipo burbuja 3. 2,623.80 m ² de veredas de concreto 4. 664.25 m ² de bermas de adoquín de concreto rojo 5. 268.62 m ² martillo de adoquín de concreto rojo 6. 330.00 m ² de grass 7. 425.64 m ² rampas de concreto 8. 112 und. De arboles 9. 1,255.50 m ² señalización vial horizontal 10. 2,770.89 ml de señalización filo de veredas 11. Señalización vertical nombre calles 15 und.





Se debe considerar que para algunos proyectos, de acuerdo a su tipología, puede no ser necesaria la acreditación de la disponibilidad de terreno.

2. MONTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL

El Monto Total de Inversión Referencial es de **S/ 6, 398,982.80 Soles** (Seis millones Trescientos noventa y ocho mil Novecientos ochenta y dos con 80/100 Soles), que se desgrega en los siguientes proyectos:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	298313	Ejecución de la obra	3, 802,311.01 (Tres millones Ochocientos dos mil Trescientos once con 01/100 soles)
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución y liquidación de la Obra	126,208.58 (Ciento veintiséis mil doscientos ocho con 58/100 Soles)
		Liquidación de Obra	19,011.56 (Diecinueve mil once con 56/100 Soles)
		SUB TOTAL	3, 947,531.15 (Tres millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno con 15/100 soles)
2	374366	Ejecución de la obra	2, 359,198.28 (Dos millones Trescientos cincuenta y nueve mil Ciento noventa y ocho con 28/100 soles)
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución y liquidación de la Obra	80,457.38 (Ochenta mil cuatrocientos cincuenta y siete con 38/100 soles)
		Liquidación de Obra	11,795.99 (Once mil setecientos noventa y cinco con 99/100 soles)
		SUB TOTAL	2, 451,451.65 (Dos millones Cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con 65/100 soles)
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:			6, 398,982.80 (Seis millones trescientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y dos con 80/100 soles)

(*) Se debe considerar dos decimales

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Los Proyectos se ejecutan en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento y se le reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión determinado en los Estudios Definitivos o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS





Los plazos de ejecución de los proyectos se establecen en días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
1	298313	Ejecución de la Obra	120
		Recepción y Liquidación de Obra	30
		TOTAL	150
2	374366	Ejecución de la Obra	100
		Recepción y Liquidación de Obra	30
		TOTAL	130

Se deberá tener en consideración los plazos estipulados en los Art. 74 y 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S. N° 036-2017-EF.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

Para cada Proyecto, la fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en cada Estudio Definitivo que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al Estudio Definitivo a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

6.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor(es) de los Proyectos

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de Infraestructura en general ejecutados en los últimos OCHO (08) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos SEIS (06) años.

Para lo cual el postor deberá acreditar como mínimo (06) seis contrataciones en proyectos generales y acreditar (04) cuatro contrataciones para proyectos similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de construcción, ampliación, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial (pistas, veredas, pavimento rígido y adoquinados).

Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad.

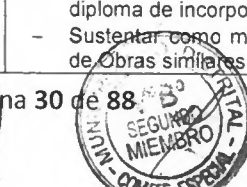
Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa.

b) Personal profesional propuesto para el proyecto

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución del Proyecto.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Proyecto (s) Asignado (s)	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil	01	Residente General de Obra	298313 374366	Colegiado y habilitado: <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia no menor de 10 años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 05 participaciones como Residente de Obras similares, dentro del plazo antes señalado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS
BASES INTEGRADAS

Ingeniero Civil / Arquitecto	02	Asistente de Residente de Obra	298313 374366	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de 08 años, sustentada con copia simple de DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 04 participaciones Residente/Asistente en obras similares, dentro del plazo antes señalado
Ingeniero Civil / Arquitecto	02	Especialista en Seguridad, salud en el Trabajo y medio Ambiente	298313 374366	<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia general no menor de 06 años, sustentada con copia de DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo 03 participaciones como especialista de obras similares, dentro del plazo antes señalado.

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

Acreditación:

El postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo.
- Copias simples de los certificados de trabajo.

Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la ejecución de los Proyectos

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución del proyecto.

1. Volquete de 15 m3
2. Cortadora de concreto
3. Mezcladora de concreto 11 p3 (23HP) (02 und)
4. Vibrador de concreto 4 HP 1.35"
5. Compresora de aire para pintura
6. Estación Total

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar una Declaración Jurada donde se precise textualmente que las maquinarias y/o equipamiento estarán disponibles para la ejecución del proyecto y/o copia de los documentos que sustenten la propiedad y/o la posesión y/o el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la maquinaria y/o equipamiento.

7. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA

A continuación se consideran otros criterios que debe cumplir la Empresa Privada para la ejecución de los proyectos.

7.1. De la Recepción del Proyecto

Una vez comunicada la culminación del Proyecto en un plazo no mayor de veinte (20) días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Superadora, el funcionario designado en el





Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto.

Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad de Proyecto y la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de recepción de Proyecto dentro de los tres días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.

De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, estas se consignaran en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva. A partir del día siguiente la Empresa Privada dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computara a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanada las observaciones, la Empresa Privada solicita nuevamente la recepción del Proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obra o registro correspondiente, a través de la empresa ejecutora, lo cual será verificado por la Empresa Privada Supervisora e informado a la Entidad Pública dentro de los tres (3) días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de cinco (5) días, la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora verifican el cumplimiento de la subsanación de estas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones se emitirán las conformidades correspondientes.

De existir observaciones y persistir la discrepancia, esta puede resolverse por trato directo entre las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que se debió realizarse.

Para todos los efectos deberá aplicarse el Art. 74 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S. N° 036-2017-EF

7.2 Penalidades e incumplimiento del contrato

Las aplicaciones de estas penalidades están referidas al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T) y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Retraso injustificado en la ejecución de la obra y las causales para la resolución de contrato.	De acuerdo a Contrato	Según informe del supervisor de la obra
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra
3	Cuando el Ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	20% de 1 U.I.T por cada día de ausencia no justificada.	Según informe del supervisor de la obra
4	Cuando el Contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica.	20% de 1 U.I.T por cada día de retraso	Según informe del supervisor de la obra
5	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad	20% de 1 U.I.T por cada trabajador	Según informe del supervisor de la obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS
BASES INTEGRADAS

6	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	20% de 1 U.I.T por cada incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular, incumpliendo las normas.	30% de 1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor de la obra
8	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. La penalidad es por cada día de indisponibilidad	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra
9	Cuando el Contratista incumpliera con presentar las valorizaciones mensuales o informe solicitados, en los plazos establecidos.	10% de 1 U.I.T por cada incumplimiento	Según informe del supervisor de obra

Las penalidades establecidas en su conjunto no deberán de exceder el 10% del valor del contrato vigente.





ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

ITEM 1:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	120
Recepción y Liquidación	30
TOTAL	150

Adicionalmente en la etapa de Recepción y Liquidación se deberá tener en consideración los plazos estipulados para esta etapa, los cuales están estipulados en los Art. 74 y 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S. N° 036-2017-EF.

ITEM 2:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
Ejecución de la Obra	100
Recepción y Liquidación	30
TOTAL	130

Adicionalmente en la etapa de Recepción y Liquidación se deberá tener en consideración los plazos estipulados para esta etapa, los cuales están estipulados en los Art. 74 y 75 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S. N° 036-2017-EF.





ANEXO N° 3-D

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN O FICHA TÉCNICA QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Toda la documentación del estudio de preinversión o ficha técnica será entregada en disco compacto una vez presentada la Carta de Expresión de Interés, según Convocatoria, con el cargo de recepción del Comité Especial de la Entidad Pública.





ANEXO N° 4

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN





ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Arequipa, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS
 Presente.-

La Empresa (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS**, a fin de manifestar interés respecto de los siguientes proyectos:

N°	DENOMINACION	CODIGO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”	298313
2	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”	374366

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del Proceso de Selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Atentamente,

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa





ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consorcio y del documento que acredite a los representantes legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los **S/ 15, 000,000.00 Soles** (Quince millones con 00/100 Soles).

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-F de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera





sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N° 2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-I, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-J debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

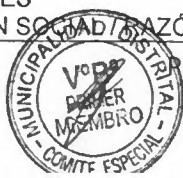
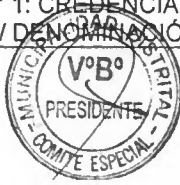
Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Dirección:
 Calle San Martín Mza. L Lote 12, Pueblo Tradicional de Socabaya
 Atte. Comité Especial - Ley N° 29230
 Proceso: Proceso de Selección N° 001-2018-CE-MDS
Objeto del Proceso. -

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la ejecución y supervisión de los Proyectos:
ITEM 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código N° 298313
ITEM 02: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código N° 374366

SOBRE N° 1: CREDENCIALES
 NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR





N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
Proceso: Proceso de Selección N° 001-2018-CE-MDS
Objeto del Proceso. -
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la ejecución y supervisión de los Proyectos:
ITEM 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código N° 298313
ITEM 02: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código N° 374366
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Dirección.
Atte. Comité Especial Ley N° 29230
Proceso: Proceso de Selección N° 001-2018-CE-MDS
Objeto del Proceso. -
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la ejecución y supervisión de los Proyectos:
ITEM 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código N° 298313
ITEM 02: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" con Código N° 374366
SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]





ANEXO N° 4-C

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Arequipa, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 0012018-CE-MDS
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° RUC [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa





ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la ejecución y supervisión de los Proyecto:

ITEM 01: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA" con Código N° 298313.

ITEM 02: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA" con Código N° 374366

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO	S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*
-----------------	------------------------------------

(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO





ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	:
Año de inicio de las actividades	:
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.





ANEXO N° 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

NO CORRESPONDE





ANEXO N° 4-F

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Presente. -

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la ejecución y supervisión de los Proyectos:

- ITEM 01:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA" con Código N° 2245647.
- ITEM 02:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA" con Código N° 374366

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]. Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

N°	CÓDIGO DEL PROYECTO	AÑO	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	298313	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		ESTUDIO DEFINITIVO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO(**)	[.....]
2	374366	COSTO DIRECTO	[.....]
		GASTOS GENERALES (...%) (*)	[.....]
		UTILIDAD (...%) (*)	[.....]
		SUB TOTAL	[.....]
		IMPUESTO I.G.V. (18%)	[.....]
		PRESUPUESTO BASE	[.....]
		ESTUDIO DEFINITIVO(**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[.....]
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO(**)	[.....]





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS
BASES INTEGRADAS

		OBRA (**)	
		COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO(**)	[.....]
		TOTAL	[.....]
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(***)			[.....]

(*)El porcentaje de utilidad y los Gastos Generales propuestos, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(**) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto de Inversión Referencial.

(***) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) de los Proyectos.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal de la Empresa Privada





ANEXO N° 4-G

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
3. Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230 y su Reglamento.
4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/u operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el artículo 36° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y sus modificatorias.

7. Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.





Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el artículo 36° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF y sus modificatorias.

8. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.
10. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de AREQUIPA, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
12. EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN.
13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.
14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio





ANEXO N° 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

NO CORRESPONDE





ANEXO N° 4-I

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA EN CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

[INDICAR LUGAR Y FECHA],

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento de la ejecución y supervisión de los Proyectos
Proceso de Selección N° 001-2018-CE-MDS

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos que han sido agrupados y que se detallan en el cuadro siguiente, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA"	298313
2	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA"	374366

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un período [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS] contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz





ANEXO N° 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución de los proyectos, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución de los proyectos son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el artículo 36° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°036-2017-EF y sus modificatorias.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz





de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS], años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal del Postor

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal de la Empresa
Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.





ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS
 Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [...], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública Municipalidad Distrital de Socabaya. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [...].

N°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
TOTAL:			100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 1

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.





ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS
 Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUESTA
		Residente de la Obra				

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa





ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS
 Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar los proyectos:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA”,

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA, en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Personal Profesional

¹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.





ANEXO N° 5

GARANTÍAS





ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Presente.-

Referencia: Proceso de Selección N° 001-2018-CE-MDS

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
 Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del **Proceso de Selección N° 001-2018-CE-MDS, a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente,

.....
 Firma y Sello
 [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
 [DIRECCIÓN DEL BANCO]





ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Presente.-

Referencia: **Proceso de Selección N° 001-2018-CE-MDS**

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
 Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA** para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[.....]	[.....]	[.....]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución del Proyecto que es objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS
BASES INTEGRADAS

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

.....
Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]





ANEXO N° 6

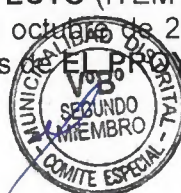
CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL – ITEM 01

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública LOCAL para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA”** (en adelante **EL PROYECTO**) con Código Unificado N° 374366, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20190520286, con domicilio legal en CALLE SAN MARTIN MZA. L LOTE 12, PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, representada por el ING. ALEXI GUILLERMO RIVERA CANO, identificado con DNI N° 29498641, en ejercicio de las facultades otorgadas por Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2017-MDS; y de otra parte [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA”**, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Socabaya
- 1.2. Mediante Informe N° 035-2014-MDS/A-GM-GPP-OPI de fecha 12 de diciembre de 2014 la **OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES** de la Municipalidad Distrital de Socabaya declaró la viabilidad de **EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA”**, (en adelante **EL PROYECTO**), con Código de Proyecto N° 2245647.
- 1.3. Mediante R.G.M. N° 055-2018-MDS/A-GM de fecha 22 de marzo de 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobó el expediente técnico de **EL PROYECTO**.
- 1.4. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 045 -2017-MDS de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de fecha 13 de setiembre de 2017, **LA ENTIDAD PÚBLICA** priorizó **EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BELLAPAMPA, ZONA A Y B, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA”**, con Código de Proyecto N° 2245647, para su financiamiento y ejecución.
- 1.5. Mediante R.G.M. N° 185-2018-MDS/A-GM de fecha 03 de setiembre de 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobó el expediente técnico actualizado de **EL PROYECTO**
- 1.6. Con Informe Previo N° 00052-2018-CG/APP de fecha 19 de setiembre de 2018, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.
- 1.7. Mediante R.G.M. N° 226-2018-MDS/A-GM de fecha 26 de octubre de 2018, la Entidad pública aprueba el expediente técnico modificado de **EL PROYECTO (ITEM 01)**.
- 1.8. Mediante R.A. N° 178-2018-MDS de fecha 29 de octubre de 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA** autoriza los nuevos montos de los expedientes técnicos de **EL PROYECTO**.





1.9. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos, constan en los documentos integrantes del presente Convenio de Inversión.

1.20. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presentó los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante el Reglamento) y el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

2.2. En todo caso, el Convenio de Inversión y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. El presente Convenio de Inversión está conformado por el estudio de pre inversión o ficha técnica aprobado de EL PROYECTO y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Bases Integradas, la Propuesta Económica y Técnica del Postor ganador de la Buena Pro, el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio de Inversión tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO que incluye el financiamiento de la supervisión y elaboración del estudio definitivo, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las Bases Integradas, la Propuesta Económica y Técnica, y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio de Inversión en el marco de la Ley N° 29230, y su Reglamento.

4.2. LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

5.1. El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio de Inversión, es igual al Monto de Inversión adjudicado que asciende a **S/ 3, 947,531.15 Soles** (Tres millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno con 15/100 Soles).

5.2. El Monto Total de Inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Ejecución de la obra (*)	3 802,311.01
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución y Liquidación de la obra	126,208.58
Liquidación de Obra	19,011.56
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	3, 947,531.15





REFERENCIAL:

(*) Este costo deberá estar acorde al presupuesto establecido en el Banco de Inversiones conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo que incluye infraestructura, equipamiento mobiliario, capacitación y/o sensibilización, liquidación de obra, entre otros.

5.3. Las variaciones o modificaciones que tenga EL PROYECTO durante su ejecución se incorporan al Convenio de Inversión, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firmarán las respectivas adendas, a fin de su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en el Convenio de Inversión y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio de Inversión.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión que señale el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO hasta su culminación; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no dará lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y/o Ejecutor del Proyecto.

5.5. El Monto Total de Inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO, los cuales deben ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

6.1. El Convenio de Inversión se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante el CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio de Inversión es de **150** días calendario, el mismo que comprende:

Obligaciones	Responsable	Días Calendario
Ejecución de la Obra.	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	120
Recepción y Liquidación	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	30
TOTAL:		150

(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del Estudio Definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.

(**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el Estudio Definitivo, haber contratado a LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecutará EL PROYECTO.

(***) Se debe incluir un plazo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio de Inversión, será determinado en el Estudio Definitivo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga





reconocimiento de mayores gastos generales y costos, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio de Inversión.

6.5. En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio de Inversión que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de EL PROYECTO y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO que incluye la elaboración del estudio definitivo y financiamiento de la Supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio de Inversión y sus documentos integrantes.

7.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio de Inversión. Para ello, realizará las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asumirá el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a esta.

7.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el Ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, excepcionalmente y de manera justificada, podrá solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio de Inversión y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley y el Reglamento.

8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de EL PROYECTO.

8.3. LA ENTIDAD PÚBLICA VERIFICARÁ Y COMUNICARÁ A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio de Inversión, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del Reglamento, según corresponda.

8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGETP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de





avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.1. Si como producto de una evaluación o control posterior se detectara que existen declaraciones de viabilidad otorgadas por la Entidad Pública, que no se enmarcan en la normatividad del Invierte.pe.

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley y su Reglamento, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.5.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad, de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no reconocerá ni aprobará adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento.

9.2 Excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA aprobará los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del Reglamento. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

9.3 Notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el estudio definitivo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total o por avance del Proyecto será dada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO según Anexo B o de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01 por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el **Gerente de Desarrollo Urbano** de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

12.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Convenio de Inversión hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el Reglamento.

12.2 Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria





descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el Monto Total de Inversión del presente Convenio de Inversión.

12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a las condiciones de presentación que determine LA ENTIDAD PÚBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realizará, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del Reglamento, cuya solicitud deberá estar enmarcada a los documentos estandarizados aprobados mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01, a la culminación de EL PROYECTO con los siguientes documentos:

13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL, según Anexo B de la Resolución Directoral N°002-2017-EF/68.01.

13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.1.4. Resolución de aprobación de liquidación del Convenio de Inversión, que sustenta el monto resultante de la liquidación.

13.1.5. Registro SIAF– SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.

13.1.6 Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprobó el ESTUDIO DEFINITIVO.

13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.”

13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, LA ENTIDAD PÚBLICA deberá contar con la siguiente documentación:

13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral N°002-2017-EF/68.01.

3.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad la Entidad Pública haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contratará a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectuará la verificación de la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Estudio Definitivo, los Términos de Referencia, las Bases y la Propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y el presente convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedicará al seguimiento del cumplimiento del





cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

14.2. Para tal efecto LAS PARTES aceptan que la Entidad Privada Supervisora tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de EL PROYECTO tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Reglamento.

14.3. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del presente Convenio de Inversión a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. LA ENTIDAD PÚBLICA podrá realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 El costo de los servicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio de Inversión con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el C.PRL. E financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

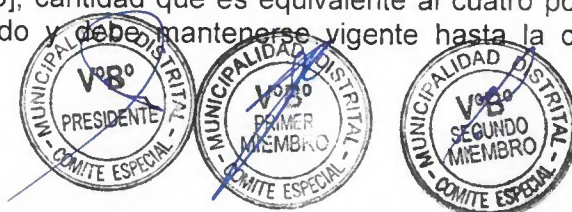
LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del Reglamento, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deberá remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del





Proyecto. La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma el financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO, luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renovará la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO.

15.2.4. En este caso, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO.

15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá solicitar su ejecución.

LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será ejecutada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

En caso de Consorcio, "las garantías que presente EL CONSORCIO deben consignar expresamente la razón social de las empresas privadas integrantes de EL CONSORCIO, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por LA ENTIDAD PÚBLICA.

Las empresas privadas integrantes de EL CONSORCIO son solidarias frente a la solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de EL CONSORCIO pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión, establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio de Inversión.





15.5. Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) podrá reducir el monto de las garantías entregadas.

15.6. LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento, en los siguientes supuestos:

15.6.1. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.

15.6.2. Cuando la resolución del Convenio de Inversión por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio de Inversión.

15.6.3. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no efectúelos pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la ejecución de la Obra, de acuerdo con el Convenio de Inversión, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el presente Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la Obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.40

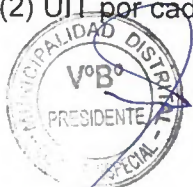
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad deberá ser por cada una de las prestaciones del Convenio de Inversión que deba ejecutarse tales como: Estudio Definitivo y ejecución de obra. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el Monto y el Plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. El incumplimiento o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) en la ejecución de EL PROYECTO, por causa imputable a la ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.





16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, la aplicación de la penalidad se rige por el presente Convenio y lo regulado en el artículo 83 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el Convenio de Inversión cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, la Ley y el Reglamento.

17.1.2. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.3. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursará carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resolverá el Convenio de Inversión mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecutará la correspondiente Garantía que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio de Inversión, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio de Inversión, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

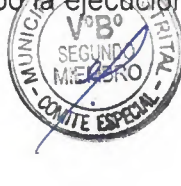
17.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) podrá resolver el Convenio de Inversión por las causales siguientes:

17.5.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento.

17.5.2. LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del Reglamento.

17.5.3. LA ENTIDAD PÚBLICA no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora en un plazo superior o igual a tres (3) meses desde el plazo definido para iniciar las labores de supervisión de la obra.

17.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, de acuerdo con los artículos 64 y 65 del Reglamento, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede resolver el Convenio de Inversión o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En





caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) cursará carta notarial a LA ENTIDAD PÚBLICA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA ENTIDAD PÚBLICA. Vencido dicho plazo y LA ENTIDAD PÚBLICA continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resolverá el Convenio de Inversión mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio de Inversión, sus efectos surtirán de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita a LA ENTIDAD PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio de Inversión, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio de Inversión o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio de Inversión, sus efectos surtirán de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ofrecido, negociado intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio de Inversión, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, empleados o agentes.

18.3 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitarlos referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el





Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio de Inversión quedará resuelto de pleno derecho. Asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por LA EMPRESA PRIVADA, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

19.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 7 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio de Inversión, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio de Inversión mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento y respecto de los supuestos regulados en la Ley, el Reglamento y el presente Convenio de Inversión y el Reglamento.

20.2 En caso de modificaciones en el Monto Total de Inversión, LA ENTIDAD PÚBLICA deberá especificar en la respectiva adenda la fuente de Recursos con la que se financiará el incremento en el Monto Total de Inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio de Inversión se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento.

21.3. Cualquiera de LAS PARTES puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio de Inversión. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. LAS PARTES podrán recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES





22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1 El GERENTE DE DESARROLLO URBANO es Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.

22.1.2. El GERENTE DE DESARROLLO URBANO es Responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o la conformidad de sus avances.

22.1.3. El GERENTE DE DESARROLLO URBANO es Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.

22.1.4. La GERENCIA MUNICIPAL es Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.5. El JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO es el Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.6 La SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS es Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

22.1.7 La GERENCIA MUNICIPAL es Responsable de remitir copia del Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 solo será necesario la comunicación mediante documento de fecha cierta a la empresa privada y a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, LAS PARTES fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGETP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:	Calle San Martín Mza. L Lote 12, Pueblo Tradicional de Socabaya (Plaza Principal de Socabaya)
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:	gerenciamunicipal@munisocabaya.gob.pe
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA:	054-435655 anexo 310, 938635334.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):	[INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA:	[INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA:	[INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los





domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio de Inversión y sus modificatorias, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio de Inversión, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA EMPRESA PRIVADA
(O EL CONSORCIO)"





ANEXO N° 6

CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL – ITEM 02

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública LOCAL para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA”** (en adelante **EL PROYECTO**) con Código Unificado N° 374366, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20190520286, con domicilio legal en CALLE SAN MARTIN MZA. L LOTE 12, PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, representada por el ING. ALEXI GUILLERMO RIVERA CANO, identificado con DNI N° 29498641, en ejercicio de las facultades otorgadas por Acuerdo de Concejo Municipal N° 061-2017-MDS; y de otra parte [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento N° [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)** en los términos y condiciones siguientes:

A **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA”, se encuentra considerado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Socabaya

1.2. Mediante Informe N° 026-2016-MDS/A-GM-GPP-OPI de fecha 015 de diciembre de 2016 la **OFICINA DE PROGRAMACION E INVERSIONES** de la Municipalidad Distrital de Socabaya declaró la viabilidad de **EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA”**, (en adelante **EL PROYECTO**), con Código de Proyecto N° 374366.

1.3. Mediante R.G.M. N° 080-2018-MDS/A-GM de fecha 03 de mayo de 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobó el expediente técnico de **EL PROYECTO**.

1.4. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 045 -2017-MDS de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de fecha 13 de setiembre de 2017, **LA ENTIDAD PÚBLICA** priorizó **EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. CIUDAD MI TRABAJO, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA”**, con Código de Proyecto N° 374366, para su financiamiento y ejecución.

1.5. Mediante R.G.M. N° 184-2018-MDS/A-GM de fecha 06 de setiembre de 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobó el expediente técnico actualizado de **EL PROYECTO**.

1.6. Con Informe Previo N° 00052-2018-CG/APP de fecha 19 de setiembre de 2018, la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.

1.7 Mediante R.G.M. N° 227-2018-MDS/A-GM de fecha 26 de octubre de 2018, la Entidad pública aprueba el expediente técnico modificado de **EL PROYECTO (ITEM 02)**.

1.8. Mediante R.A. N° 178-2018-MDS de fecha 29 de octubre de 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA**, autoriza los nuevos montos de los expedientes técnicos de **EL PROYECTO**.

1.9. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° [INDICAR NOMBRE Y NATURALEZA DEL PROCESO DE SELECCIÓN] para el





financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos, constan en los documentos integrantes del presente Convenio de Inversión.

1.20. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presentó los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante el Reglamento) y el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.

2.2. En todo caso, el Convenio de Inversión y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. El presente Convenio de Inversión está conformado por el estudio de pre inversión o ficha técnica aprobado de EL PROYECTO y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las Bases Integradas, la Propuesta Económica y Técnica del Postor ganador de la Buena Pro, el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. El presente Convenio de Inversión tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO que incluye el financiamiento de la supervisión y elaboración del estudio definitivo, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las Bases Integradas, la Propuesta Económica y Técnica, y el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio de Inversión en el marco de la Ley N° 29230, y su Reglamento.

4.2. LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO será la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

5.1. El Monto Total de Inversión objeto del presente Convenio de Inversión, es igual al Monto de Inversión adjudicado que asciende a **S/ 2, 451,451.65 Soles** (Dos millones Cuatrocientos cincuenta y un mil Cuatrocientos cincuenta y uno con 65/100 Soles).

5.2. El Monto Total de Inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
Ejecución de la obra (*)	2,359,198.28
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución y Liquidación de la obra	80,457.38
Liquidación de Obra	11,795.99
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	2, 451,451.65





(*) Este costo deberá estar acorde al presupuesto establecido en el Banco de Inversiones conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo que incluye infraestructura, equipamiento mobiliario, capacitación y/o sensibilización, liquidación de obra, entre otros.

5.3. Las variaciones o modificaciones que tenga EL PROYECTO durante su ejecución se incorporan al Convenio de Inversión, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firmarán las respectivas adendas, a fin de su reconocimiento en el CIPRL.

5.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), acepta y declara que el Monto Total de Inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en el Convenio de Inversión y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio de Inversión.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deja expresa constancia que dentro del Monto Total de Inversión que señale el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO hasta su culminación; dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no dará lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y/o Ejecutor del Proyecto.

5.5. El Monto Total de Inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO, los cuales deben ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

6.1. El Convenio de Inversión se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante el CIPRL.

6.2. El plazo de ejecución del Convenio de Inversión es de 130 días calendario, el mismo que comprende:

Obligaciones	Responsable	Días Calendario
Ejecución de la Obra.	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	100
Recepción y Liquidación de Obra	LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)	30
TOTAL:		130

(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del Estudio Definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.

(**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el Estudio Definitivo, haber contratado a LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecutará EL PROYECTO.

(***) Se debe incluir un plazo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio de Inversión, será determinado en el Estudio Definitivo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio de Inversión.





6.5. En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Convenio de Inversión que no es reconocido en el CIPRL.

6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de EL PROYECTO y por cualquiera de las siguientes causales:

6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

7.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO que incluye la elaboración del estudio definitivo y financiamiento de la Supervisión, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio de Inversión y sus documentos integrantes.

7.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio de Inversión. Para ello, realizará las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos.

7.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asumirá el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a esta.

7.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el Ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, excepcionalmente y de manera justificada, podrá solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.1. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio de Inversión y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere la Ley y el Reglamento.

8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de EL PROYECTO.

8.3 LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICARÁ Y COMUNICARÁ A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio de Inversión, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del Reglamento, según corresponda.

8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGETP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aun cuando existan los siguientes casos:





8.6.1. Si como producto de una evaluación o control posterior se detectara que existen declaraciones de viabilidad otorgadas por la Entidad Pública, que no se enmarcan en la normatividad del Invierte.pe.

8.6.2. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley y su Reglamento, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.5.3. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

8.7. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad, de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no reconocerá ni aprobará adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento.

9.2 Excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA aprobará los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del Reglamento. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.

9.3 Notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio de Inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en el estudio definitivo que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total o por avance del Proyecto será dada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01 por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el GERENTE DE DESARROLLO URBANO de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

12.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Convenio de Inversión hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el Reglamento.

12.2 Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el Monto Total de Inversión del presente Convenio de Inversión.





12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a las condiciones de presentación que determine LA ENTIDAD PÚBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL CIPRL

13.1. La emisión del CIPRL se realizará, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del Reglamento, cuya solicitud deberá estar enmarcada a los documentos estandarizados aprobados mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01, a la culminación de EL PROYECTO con los siguientes documentos:

- 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL, según Anexo B de la Resolución Directoral N°002-2017-EF/68.01.
- 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.
- 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.
- 13.1.4. Resolución de aprobación de liquidación del Convenio de Inversión, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
- 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
- 13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprobó el ESTUDIO DEFINITIVO.
- 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01."

13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregará los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, LA ENTIDAD PÚBLICA deberá contar con la siguiente documentación:

- 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/68.01.
- 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral N°002-2017-EF/68.01.
- 3.2.3. Registro en el SIAF – SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.

13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.

13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad la Entidad Pública haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contratará a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectuará la verificación de la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Estudio Definitivo, los Términos de Referencia, las Bases y la Propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y el presente convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).





14.2. Para tal efecto LAS PARTES aceptan que la Entidad Privada Supervisora tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO.

14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de EL PROYECTO tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.

14.2.3. Asumir las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los Términos de Referencia y las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Reglamento.

14.3. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.

14.4. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del presente Convenio de Inversión a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.

14.5. LA ENTIDAD PÚBLICA podrá realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal interno, en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.

14.6 El costo de los servicios de supervisión será financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio de Inversión con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL. E financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

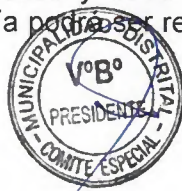
LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del Reglamento, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deberá remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

15.1. Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:

15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.





En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma el financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

15.2.2. La garantía deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá solicitar su ejecución.

15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO, luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renovará la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del Monto Total de Inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y podrá ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO.

15.2.4. En este caso, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO.

15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá solicitar su ejecución.

LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será ejecutada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora.

En caso de Consorcio, "las garantías que presente EL CONSORCIO deben consignar expresamente la razón social de las empresas privadas integrantes de EL CONSORCIO, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por LA ENTIDAD PÚBLICA.

Las empresas privadas integrantes de EL CONSORCIO son solidarias frente a la solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de EL CONSORCIO pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."

15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión, establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio de Inversión.

15.5. Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) podrá reducir el monto de las garantías entregadas.





15.6. LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento, en los siguientes supuestos:

- 15.6.1. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
- 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio de Inversión por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio de Inversión.
- 15.6.3. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no efectúelos pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la ejecución de la Obra, de acuerdo con el Convenio de Inversión, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el presente Convenio de Inversión, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.

16.2. En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la Obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

16.3. La aplicación de la penalidad deberá ser por cada una de las prestaciones del Convenio de Inversión que deba ejecutarse tales como: Estudio Definitivo y ejecución de obra. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el Monto y el Plazo de cada prestación.

16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final o trimestral, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

16.5. El incumplimiento o demora de parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) en la ejecución de EL PROYECTO, por causa imputable a la ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procederá a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.

16.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del Ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.

16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda. Asimismo, la aplicación de la penalidad se rige por el presente Convenio y lo regulado en el artículo 83 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN





17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el Convenio de Inversión cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):

17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión, la Ley y el Reglamento.

17.1.2. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.

17.1.3. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.

17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.

17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursará carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resolverá el Convenio de Inversión mediante Carta Notarial.

17.3. En tal supuesto, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecutará la correspondiente Garantía que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio de Inversión, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio de Inversión, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) podrá resolver el Convenio de Inversión por las causales siguientes:

17.5.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento.

17.5.2. LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del Reglamento.

17.5.3. LA ENTIDAD PÚBLICA no haya contratado a la Entidad Privada Supervisora en un plazo superior o igual a tres (3) meses desde el plazo definido para iniciar las labores de supervisión de la obra.

17.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, de acuerdo con los artículos 64 y 65 del Reglamento, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede resolver el Convenio de Inversión o llevar a cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) cursará carta notarial a LA ENTIDAD PÚBLICA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio de Inversión. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25)





días calendario, de oficio o a pedido de LA ENTIDAD PÚBLICA. Vencido dicho plazo y LA ENTIDAD PÚBLICA continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resolverá el Convenio de Inversión mediante Carta Notarial.

17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio de Inversión, sus efectos surtirán de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita a LA ENTIDAD PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.

17.9. Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el Convenio de Inversión por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio de Inversión, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio de Inversión o ampliar el plazo mediante adenda.

17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio de Inversión, sus efectos surtirán de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA) informando que se ha producido dicha resolución.

17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

18.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ofrecido, negociado intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.

18.2. Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio de Inversión, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, empleados o agentes.

18.3 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitarlos referidos actos o prácticas.

18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el F. yecto o Proceso de Selección, el presente Convenio de Inversión quedará resuelto de pleno derecho. Asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por LA EMPRESA PRIVADA, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS





19.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de 7 años, contados a partir de la recepción del Proyecto.

19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Convenio de Inversión, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en la Ley, el Reglamento y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

20.1. LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio de Inversión mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento y respecto de los supuestos regulados en la Ley, el Reglamento y el presente Convenio de Inversión y el Reglamento.

20.2 En caso de modificaciones en el Monto Total de Inversión, LA ENTIDAD PÚBLICA deberá especificar en la respectiva adenda la fuente de Recursos con la que se financiará el incremento en el Monto Total de Inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio de Inversión se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento.

21.3. Cualquiera de LAS PARTES puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

21.4. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio de Inversión, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio de Inversión. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

21.5. LAS PARTES podrán recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:

22.1.1 EI GERENTE DE DESARROLLO URBANO es Responsable de emitir la conformidad a la elaboración del Estudio Definitivo, cuando corresponda.

22.1.2. EI GERENTE DE DESARROLLO URBANO es Responsable de emitir la conformidad de





recepción de **EL PROYECTO** o la conformidad de sus avances.

22.1.3. El GERENTE DE DESARROLLO URBANO es Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.

22.1.4. La GERENCIA MUNICIPAL es Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.1.5. El JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO es el Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.

22.1.6 La SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS es Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.

22.1.7 La GERENCIA MUNICIPAL es Responsable de remitir copia del Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPIIP del Ministerio de Economía y Finanzas.

22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.

22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 solo será necesario la comunicación mediante documento de fecha cierta a la empresa privada y a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

23.2. Adicionalmente, LAS PARTES fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGETP:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Calle San Martin Mza. L Lote 12, Pueblo Tradicional de Socabaya (Plaza Principal de Socabaya)

CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: gerenciamunicipal@munisocabaya.gob.pe
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: 054-435655 anexo 310, 938635334.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO): [INDICAR DOMICILIO LEGAL]
CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]
NÚMERO DE TELÉFONO DE LA EMPRESA PRIVADA: [INDICAR NÚMERO DE TELÉFONO]

23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio de Inversión y sus modificatorias, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deberán remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2018-CE-MDS
BASES INTEGRADAS

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio de Inversión, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA EMPRESA PRIVADA
(O EL CONSORCIO)"

